

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos).....	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes.....	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 68.

Secretaría general

En uso de las facultades conferidas, concedo la correspondiente autorización a la Comandancia de la Guardia civil para que el día 21 del actual y hora de las diez a las dieciocho, para llevar a cabo en el Campo denominado «Maltoso» del término municipal de esta capital, un concurso de tiro, entre personal de la citada Comandancia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 13 de marzo de 1953.

El Gobernador,  
LUIS LOPEZ PANDO.

654

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la orden ministerial de 25 de febrero de 1952 (*Boletín oficial del Estado* de 2 de marzo del mismo año) y demás disposiciones legales, se convoca concurso entre Médicos pertenecientes al Cuerpo de Directores de Baños y Aguas Minero-medicinales Inspectores de Establecimientos Balnearios, para proveer las Direcciones médicas vacantes en los balnearios cuya lista se publica a continuación, y de acuerdo con las condiciones siguientes:

Se fija para la celebración del mismo la hora de las once del día 28 de marzo próximo, en el salón de actos de la Dirección General de Sanidad.

El reconocimiento médico que previene el artículo 42 del Estatuto de 25 de abril de 1928 se verificará el día 27 de marzo próximo, a las doce horas en la Dirección General de Sanidad.

Los señores que al efectuarse el concurso no hayan cumplido la edad reglamentaria de jubilación y hayan tomado parte en el mismo se entiende que estarán en condiciones de regentar el balneario que le haya sido adjudicado durante el total de la temporada del año en curso.

Los señores Gobernadores civiles reproducirán la presente orden en el *Boletín oficial* de su provincia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—  
Madrid 18 de febrero de 1953.—PEREZ GONZALEZ.—Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

#### Relación de Direcciones médicas de balnearios vacantes

Alicún de las Torres (Granada)—Digestivo, Reumatismo y Nervioso.

Bañolas (Gerona)—Digestivo y Reumatismo

Calabor (Zamora)—Digestivo.

Caldas de Luna (León)—Digestivo y Reumatismo.

Caldas de Orense (Orense)—Digestivo y Reumatismo.

Cabreiroá (Orense)—Digestivo.

Camporrells (Huesca)—Digestivo y Circulatorio.

Catoira (Pontevedra)—Reumatismo.

Cortegada (Orense)—Digestivo y Reumatismo.

Chulilla (Valencia)—Digestivo.

Fitero Nuevo (Navarra)—Reumatismo y Nervioso.

Fuensanta de Villel (Teruel)—Sin clasificar.

Fuente Nueva de Verín (Orense)—Digestivo y Reumatismo.

Fuen Sardiñas (Lugo)—Sin clasificar.

Grávalos (Logroño)—Digestivo y Reumatismo.

La Hijosa (Ciudad Real)—Digestivo.

La Parrilla (Cáceres)—Digestivo.

Nuestra Señora del Buen Consejo (Jaén)—Sin clasificar.

Nuestra Señora de los Angeles (Coruña)—Digestivo.

Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona)—Digestivo

Partovia (Orense)—Digestivo y Reumatismo.

San Andrés de Canena (Jaén)—Sin clasificar.

Santa Ana (Valencia)—Sin clasificar.

Segura de Aragón (Teruel)—Reumatismo.

Villanueva de la Tercia (León)—Sin clasificar

Yemeda (Cuenca)—Digestivo.  
Madrid 18 de febrero de 1953.

(B. O. del E. del día 9 de M)

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### ORDEN

Ilmos. Sres.: El artículo 12 del decreto de 9 de noviembre de 1951, por el que se regula la multiplicación de semillas seleccionadas de cereales y leguminosas de fecundación autógena, prevé que las misiones atribuidas en dicho decreto a la Sección de Semillas del Servicio Nacional del Trigo, podrán otorgarse igualmente, previa resolución del Ministerio de Agricultura, a los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos y Cooperativas del Campo que reúnan condiciones adecuadas para desempeñar estas misiones, y al efecto, y de acuerdo con las facultades que confiere a este Departamento el artículo 14 del referido decreto,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Las funciones en las que la Organización Sindical podrá colaborar con los Organismos del Estado en la recogida y distribución de semillas y leguminosas podrán ser las siguientes:

A) Distribución entre los agricultores de las semillas que para dicha finalidad entregue el Servicio Nacional del Trigo.

B) Recogida, cribado y desinfección en los casos que sea necesario, y distribución entre los agricultores de las semillas certificadas que les sean entregadas por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y de las puras o habilitadas que al efecto les sean suministradas o asignadas por el Servicio Nacional del Trigo y los Oficiales competentes.

C) Organizar las multiplicaciones de semente que le encomiende el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

D) Colaborar con el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas en los ensayos y trabajos necesarios para determinar las zonas de multiplicación y difusión más adecuadas para cada variedad de semillas.

Art. 2.º Los Sindicatos Nacionales del Sector Campo, Cámaras Oficiales Sindicales Agrarias, Hermandades Sindicales de Labradores y Ganade

ros y Cooperativas del Campo que posean condiciones adecuadas para desarrollar alguna o varias de las funciones detalladas en el artículo anterior y deseen llevarlas a efecto, podrán solicitarlo de la Dirección general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, la cual estudiará las peticiones y las someterá a informe preceptivo del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas y, en su caso, al de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo y, a la vista de estos informes, la expresada Dirección general podrá proponer a este Ministerio, si le estima pertinente, el otorgamiento de las misiones solicitadas

Art. 3.º En las solicitudes que los Organismos aludidos en el artículo anterior eleven a la Dirección general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria deberán especificar claramente las misiones detalladas en el artículo primero de la presente orden que deseen asumir y llevar a efecto.

Art. 4.º Los Organismos Sindicales en las solicitudes que cursen a la Dirección general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria harán constar clara y detalladamente los medios de que disponen para llevar debidamente a efecto las misiones cuyo otorgamiento solicitan, indicando, además las garantías que ofrecen para responder tanto del cumplimiento cuanto de las semillas que reciban para su manipulación y distribución. Por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas se determinarán los medios mínimos necesarios para poder llevar a efecto cada una de las misiones a que hace referencia el artículo primero.

Art. 5.º Las concesiones que por este Ministerio se otorguen al amparo de la presente orden se entenderán condicionadas a que los Organismos concesionarios quedarán sujetos, en todo momento, a la inspección del Instituto Nacional para la producción de Semillas Selectas y, en su caso, del Servicio Nacional del Trigo, viniendo obligados en consecuencia a supeditarse a las normas que dicten los mencionados Organismos y a facilitar las inspecciones que estimen oportuno realizar para el mejor cumplimiento de su misión.



Art. 6.º Las semillas puras y habilitadas que el Servicio Nacional del Trigo facilite para su distribución a los Organismos Sindicales acogidos al decreto de 9 de noviembre de 1951, cuyos preceptos desarrolla la presente orden, serán entregadas por éstos a los agricultores que hayan de cultivar las a trueque por igual cantidad de grano limpio de la misma especie, abonándose en metálico, aparte, el precio de coste de los envases en que se entregue la semilla a los labradores.

Las semillas criginales y certificadas que sean facilitadas por el Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, se abonarán en metálico, por los beneficiarios, al precio y en las condiciones que para cada campaña apruebe dicho Instituto.

Art. 7.º A la Dirección general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria, Servicio Nacional del Trigo e Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas, se encomienda dentro de sus respectivas esferas de competencia la adopción de las medidas pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se establece en la presente orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios-guarde a VV. II. muchos años. Madrid 28 de febrero de 1953.—CAVESTANY.—Imos. Sres. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, Director general de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria y Director del Instituto Nacional para la Producción de Semillas Selectas.

(B. O. del E. del día 11 de M.)

## Servicio Nacional de Pesca Fluvial

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

### Anuncio de subasta

Habiendo sufrido error en el tipo de tasación y en los límites del coto de pesca en el río Duero, en el anuncio que había de regir la subasta para la concesión de dicho coto, se anuncia de nuevo debidamente rectificado.

El tramo de río que comprende el coto de referencia será entre la Presa de la Fábrica de Electricidad de Soria y el punto denominado Peña Escalera y longitud aproximada de siete kilómetros.

La concesión se hace por plazo de diez años, a partir de la fecha en que oficialmente se haga entrega del coto al que resulte adjudicatario.

El tipo de tasación que ha de servir de base a la subasta es: 13 120 pesetas cada uno de los tres primeros años; 13 680 pesetas, cada uno de los años 4.º, 5.º, 6.º y 7.º, y 14 520 pesetas cada uno de los años 8.º, 9.º y 10.º, que abarca la concesión, ajustándose en todo al pliego de condiciones que está a disposición de los licitadores en las oficinas de la Delegación provincial del Servicio Nacional de Pesca Fluvial (calle Alfonso VIII, número 6, Soria).

La subasta se realizará en dicha Delegación, a las doce horas del día

siguiente al que termine el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

A dicha subasta podrán licitar las sociedades deportivas debidamente constituidas, acompañando la documentación que así lo justifique, y previo depósito de 1.312 pesetas. Dicha cantidad, una vez hecha la adjudicación provisional, se devolverá a todos los licitadores excepto al que resulte adjudicatario, ya que aquella cantidad quedará en depósito para responder del cumplimiento del contrato y será devuelta a la terminación del plazo por el que se adjudica el aprovechamiento. También abonará los gastos que ocasione la subasta.

Soria 12 de marzo de 1953.—El Ingeniero Jefe Regional, Fernando Luera. 612  
138—Derechos 116 pesetas.

## Delegación provincial de Trabajo de Soria

Con fecha 26 de febrero pasado, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento ha dictado la siguiente orden: «En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la orden de 1 de abril de 1950 y de conformidad con las propuestas al efecto formuladas por los Sres. Delegados de Trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el salario base que ha de regir durante el corriente año en cada una de las provincias y plazas de Soberanía de España en Marruecos para las labores agrícolas de carácter fijo a que se refiere el artículo 13 de la orden de 2 de febrero de 1950, a los solos efectos de la determinación de las indemnizaciones, rentas o pensiones derivadas del Seguro de Accidentes del Trabajo, será el siguiente:

SORIA.—Jornal: Mayoriales, 29'90 pesetas; Mozo de primera, 18'70 pesetas; Mozo de segunda, 18'10 ptas.; Pastores, 18 ptas.; Zagales de 16 a 18 años, 14 ptas., y de 14 a 16 años, 12'50 pesetas. Alimentación, 10 ptas. diarias. Casa-habitación, 150 ptas. anuales».

Igualmente ha dispuesto que de la presente orden se dé traslado a los señores Delegados de Trabajo en la parte referente al territorio de su respectiva jurisdicción, los cuales deberán publicarla en el *Boletín oficial de la provincia* para conocimiento de los elementos interesados.

Soria 12 de marzo de 1953.—El Delegado de Trabajo, Eusebio F. de Velasco. 624

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Venta directa de 11 000 toneladas de Garbanzos

Terminada la compra de garbanzos de la última cosecha, el Servicio Nacional del Trigo se halla en posesión de cantidad suficiente de garbanzos nuevos para asegurar el consumo nacional en el próximo año. En estas condiciones, dada la escasez de gra-

nos en el mercado para algunas aplicaciones, interesa poner a la venta, con carácter preferente, 11.000 toneladas de garbanzos de la cosecha de 1951 todavía en poder del Servicio, que aun que fueron adquiridos al precio uniforme fijado en aquél año se valoran ahora señalando a cada clase el precio que por su tamaño les corresponde.

A este efecto los precios de los garbanzos blancos serán de: 3'80 la clase de 105 ó más granos en onza; 4 los de 95 a 105; 4'50 los de 85 a 95; 5 los de 75 a 85; 5'40 los de 65 a 75, y 5'60 pesetas kilo los de 55 a 65.

La mercancía se encuentra en condiciones normales con menos del 5 por 100 de granos picados; partidos o impurezas.

Los precios anteriores se refieren a mercancías sin saco y en almacén del Servicio, el cual cargará además el canon legal del 0'08 pesetas por kilo correspondiente.

La Intendencia de los Ejércitos, Hospitales, Asilos, Centros Religiosos, Entidades oficiales del Estado, Diputación o Municipios; Economatos, así como los agricultores y ganaderos provistos de C 1 podrán solicitar de las Jefaturas provinciales del Servicio Nacional del Trigo, depositarias de la mercancía, las cantidades de garbanzos que deseen adquirir siempre que sea posible por partidas no inferiores a 3.000 kilos.

Los que deseen adquirir menos cantidades podrán reunirse a través de las Hermandades locales, Cooperativas, economatos, Grupos de Agricultores u otras Entidades, hasta totalizar dicha cantidad realizando una petición conjunta.

En el tablón de anuncios de las Jefaturas provinciales depositarias de estos garbanzos se expondrá la situación de la mercancía hasta su venta total. Estas provincias son: Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, Madrid, Murcia, Salamanca, Sevilla, Toledo y Valladolid.

Soria 12 de marzo de 1953.—El Jefe provincial. 627.

## AYUNTAMIENTOS

### CABREJAS DEL PINAR

No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el anuncio de documentos aprobados por este Ayuntamiento de mi presidencia para la construcción de Centro Rural de Higiene y Vivienda para el Sr. Médico, en la calle de las Eras, de este pueblo, se procede al anuncio de subasta de dichas obras, que tendrá lugar en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, el primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de veinte días, también laborables, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, a las doce horas de su mañana.

El tipo que servirá de base para esta subasta es de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientas tres pesetas con setenta y siete céntimos.

Las proposiciones, podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta la víspera del que haya de celebrarse la subasta, debidamente reintegrada.

Para tomar parte en dicha subasta ha de constituirse en la Depositaria municipal, el importe del 5 por 100 por los licitadores, que servirá de fianza definitiva para el que resulte adjudicatario.

El respectivo contrato, se hace a riesgo y ventura del contratista, comprometiéndose éste al cumplimiento exacto de cuanto disponen los pliegos de condiciones facultativas y económicas que figuran en los proyectos, y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, viniendo obligado el rematante al cumplimiento de cuanto dispone el reglamento de Contratación Municipal aprobado por decreto de 9 de febrero último.

Las proposiciones serán ajustadas al modelo que se inserta seguidamente.

Cabrejas del Pinar 11 de marzo de 1953.—El Alcalde, Máximo García.

### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, de estado ....., profesión ..... y vecino de ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia*, número ... , del día ..... de ....., por el que se saca a subasta las obras de construcción de Centro Rural de Higiene y vivienda para el Sr. Médico, con arreglo al proyecto, planos y condiciones fijadas y unidas a dicho proyecto y con el anuncio de subasta, en la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
139.—Derechos 134 pesetas.

### MATAMALA DE ALMAZAN

#### Subasta de resinas

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta pública del aprovechamiento de resinación de 108.430 pinos, en el monte Pinar de Matamala, núm. 64, de la pertenencia de este pueblo, por el tipo de 925.992'20 pesetas, durante la campaña de 1953; se anuncia la segunda subasta por el mismo tipo, la que tendrá lugar en la casa consistorial de esta localidad a las doce horas del día 27 del actual, a la que podrán concurrir cuantos se hallen en posesión del certificado de industrial resinero de cualquiera de las comarcas o zonas.

Las proposiciones se presentarán hasta las doce horas del día anterior al de la subasta.

El anuncio oficial y modelo de proposición fué publicado en el *Boletín oficial del Estado* núm. 60, del día 1.º de marzo actual, y en el *Boletín oficial de Soria* núm. 49, de 28 de febrero anterior, el que se dá por reproducido.

Matamala de Almazán 12 de marzo de 1953.—El Alcalde, Bienvenido Soria. 625

140—Derechos 58 pesetas.

Imprenta provincial.